



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

## APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA

*APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.*

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,  
HACE SABER:

Que una vez sometida a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante publicación de anuncio el día 18 de noviembre de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del Exp. de Intervención nº 235/2025, relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización de los servicios de abastecimiento de agua potable, avocada la competencia y aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, según acuerdo número 328, se expone a continuación el acuerdo adoptado con el número 7 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Enero de 2026, una vez rectificado mediante acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2026, con número 2026000107, el error material advertido en el mismo y constatado a través del informe del Director de Estrategia y Sostenibilidad de Emasagra de 16 de marzo de 2026 en atención al Informe preceptivo emitido por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego en lo que respecta al artículo 4.3 Derechos de Contratación, en el que se establecen las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por ese concepto para los distintos usos por el que debe sustituirse la expresión Euros/mes, por otra acorde con el mismo.:

**“PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Martín Velázquez, en base a informe de Intervención, de fecha 9 de enero de 2026, obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la utilización del servicio de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas al mismo en el municipio de Granada, siendo el texto de la modificación del siguiente tenor literal (en cursiva el nuevo texto):

### **ARTÍCULO 4.- TIPOS DE SUMINISTRO Y TARIFAS.**

#### 4.1 Cuota a satisfacer

La cuota a exigir por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable se determinará según una estructura binómica que consta de dos elementos: uno representado por la disponibilidad del servicio de

abastecimiento y otro determinable en función de la cantidad de agua consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

#### Art. 4.2 Usos, Cuotas y tarifas.

##### 4.2.1 Carácter del suministro

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará según el artículo 50 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991), complementado con este artículo.

##### A. Uso Doméstico.

Se aplicará esta PPPNT exclusivamente a los locales destinados a viviendas o anejos a las viviendas, siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aún cuando sean de uso particular y para un sólo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

##### B. Uso Industrial y obras.

Se aplicará esta PPPNT a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

*Será también de aplicación la PPPNT correspondiente al uso industrial a los usos turísticos, entendiéndose por tales aquellos cuya actividad económica de referencia se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla del CNAE 2009 o los inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía de la Junta de Andalucía, en cualquiera de sus modalidades, ya se realice la actividad durante todo el año o durante periodos concretos, o ya se destine a la actividad la vivienda de forma completa o por habitaciones, de conformidad con lo regulado en la normativa de aplicación.*

##### C. Uso Comercial y otros.

Se aplicará esta PPPNT a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, despachos profesionales, etc.)

##### D. Uso Oficial

Se aplicará esta PPPNT a aquellos clientes cuya titularidad corresponda a un suministro de la Administración del Estado, Autonómica o Local, así como a los Organismos autónomos dependientes de estas.

##### E. Uso Benéfico

Se aplicará a aquellos suministros de carácter asistencial.

##### F. Uso Riego

No se admitirán usos extensivos de carácter agrícola, en caso de usos intensivos, como invernaderos, huertas, etc., su admisión al servicio será discrecional, y de hacerse, se encuadrarán en el tipo "Industrial", pudiendo ser en precario.

Cuando en un inmueble urbano, o casa de campo, exista una zona de huerto, no podrá emplearse para el riego de la misma el agua contratada como uso doméstico, debiendo contratarse un suministro independiente, conforme el apartado anterior, y con el mismo carácter discrecional y, en su caso, precario.

#### 4.2.2 Cuotas y tarifas

Las cuotas se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Las cuotas y tarifas que los usuarios han de satisfacer por este concepto serán las siguientes:

#### 4.2.1 Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y uso se indican a continuación:

### **CUOTA FIJA DE SERVICIO**

#### **Uso doméstico y benéfico**

Contadores de <= 15 mm.	2,4228 Euros/mes
" 20 mm	3,0398 Euros/mes
" 25 mm	6,0794 Euros/mes
" 30 mm	8,1059 Euros/mes
" 40 mm	10,1323 Euros/mes
" 50 mm	12,1588 Euros/mes
" 65 mm	14,1854 Euros/mes
" 80 mm	16,2118 Euros/mes
" 100 mm	20,2678 Euros/mes
" 150 mm	30,3971 Euros/mes

#### **Uso industrial, obras, comercial y oficial**

Contadores de <= 15 mm.	12,5244 Euros/mes
" 20 mm	15,6867 Euros/mes
" 25 mm	19,0481 Euros/mes
" 30 mm	22,4095 Euros/mes
" 40 mm	28,0119 Euros/mes
" 50 mm	38,0961 Euros/mes
" 65 mm	50,4214 Euros/mes
" 80 mm	56,0237 Euros/mes
" 100 mm	61,6260 Euros/mes
" 150 mm	67,2284 Euros/mes

#### 4.2.2. Cuota variable.

La tarifa a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

##### A. Uso Doméstico.

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los locales destinados a viviendas o anejos a las viviendas siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aún cuando sean de uso particular y para un sólo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

### **CUOTA VARIABLE POR CONSUMO**

#### **Uso doméstico**

Bloque I	Hasta 2 m3/mes	0,4495 Euros/m3
Bloque II	Más de 2 m3/mes hasta 10 m3/mes	0,7987 Euros/m3
Bloque III	Más de 10 m3/mes hasta 18 m3/mes	1,6961 Euros/m3
Bloque IV	Más de 18 m3/mes	2,2839 Euros/m3

##### B. Uso Industrial y obras.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

**Industrial**

*Bloque único* 1,6803 Euros/m3

**C. Uso Comercial y otros.**

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, despachos profesionales, etc.)

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

**Comercial**

*Bloque único* 1,2884 Euros/m3

**D. Uso Oficial**

Se aplicará esta tarifa a aquellos clientes cuya titularidad corresponda a un suministro de la Administración del Estado, Autonómica o Local, así como a los Organismos autónomos dependientes de estas.

**Oficial**

*Bloque único* 0,5637 Euros/m3

**E. Tarifa benéfica**

Se aplicará a aquellos suministros de carácter asistencial.

**Benéfico**

*Bloque único* 0,0821 Euros/m3

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único, y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado multiplicado por el número de viviendas en tarifa para usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

**4.3 Derecho de contratación**

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, tal y como establece el artículo 56 del Decreto 120/1991.

*La cuota máxima que se podrá exigir se deduce de la expresión siguiente:*

$$Cc = 3,6061 \times d - 27,0455 \times (2 - P/t)$$

En la cual:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

“P” será el precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo. Valor del parámetro “p” para el consumo doméstico: 0,4495 euros/m3. Valor del parámetro “p” para el consumo industrial: 1,6803 euros/m3. Valor del parámetro “p” para el consumo comercial: 1,2884 euros/m3. Valor del parámetro “p” para el consumo Oficial: 0,5637 euros/m3. Valor del parámetro “p” para el consumo Benéfico: 0,0821 euros/m3.

“t” será el precio mínimo que por m3 de agua facturada tenía establecido este Ayuntamiento para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Decreto 120/1991, de 11 de junio. Valor del parámetro “t”: 0,11467 euros/m3 para uso doméstico. Valor del parámetro “t”: 0,25483 para uso industrial. Valor del parámetro “t”: 0,25483 para uso comercial. Valor del parámetro “t”: 0,05097 para uso benéfico y valor del parámetro “t”: 0,12741 para uso oficial.

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por este concepto serán las siguientes:

USO DOMÉSTICO		2026	
Contadores de <= 15 mm.		97,8320	Euros/contrato
" 20 mm		123,0745	Euros/contrato
" 25 mm		141,1049	Euros/contrato
" 30 mm		159,1353	Euros/contrato
" 40 mm		195,1960	Euros/contrato
" 50 mm		231,2567	Euros/contrato
" 65 mm		285,3478	Euros/contrato
" 80 mm		339,4389	Euros/contrato
" 100 mm		411,5604	Euros/contrato
" 150 mm		591,8640	Euros/contrato

USO INDUSTRIAL		2026	
Contadores de <= 15 mm.		170,1419	Euros/contrato
" 20 mm		195,3845	Euros/contrato
" 25 mm		213,4148	Euros/contrato
" 30 mm		231,4452	Euros/contrato
" 40 mm		267,5059	Euros/contrato
" 50 mm		303,5666	Euros/contrato
" 65 mm		357,6577	Euros/contrato
" 80 mm		411,7488	Euros/contrato
" 100 mm		483,8703	Euros/contrato
" 150 mm		664,1739	Euros/contrato

USO COMERCIAL		2026	
Contadores de <= 15 mm.		128,5530	Euros/contrato
" 20 mm		153,7955	Euros/contrato
" 25 mm		171,8259	Euros/contrato
" 30 mm		189,8563	Euros/contrato
" 40 mm		225,9170	Euros/contrato
" 50 mm		261,9777	Euros/contrato
" 65 mm		316,0688	Euros/contrato
" 80 mm		370,1599	Euros/contrato
" 100 mm		442,2813	Euros/contrato
" 150 mm		622,5850	Euros/contrato

<b>USO OFICIAL</b>		<b>2026</b>	
Contadores de <= 15 mm.		39,0670	Euros/contrato
" 20 mm		57,0975	Euros/contrato
" 25 mm		75,1280	Euros/contrato
" 30 mm		93,1585	Euros/contrato
" 40 mm		129,2195	Euros/contrato
" 50 mm		165,2805	Euros/contrato
" 65 mm		219,3720	Euros/contrato
" 80 mm		273,4635	Euros/contrato
" 100 mm		345,5855	Euros/contrato
" 150 mm		525,8905	Euros/contrato

<b>USO BENÉFICO</b>		<b>2026</b>	
Contadores de <= 15 mm.		35,3524	Euros/contrato
" 20 mm		60,5949	Euros/contrato
" 25 mm		78,6253	Euros/contrato
" 30 mm		96,6556	Euros/contrato
" 40 mm		132,7164	Euros/contrato
" 50 mm		168,7771	Euros/contrato
" 65 mm		222,8682	Euros/contrato
" 80 mm		276,9593	Euros/contrato
" 100 mm		349,0807	Euros/contrato
" 150 mm		529,3844	Euros/contrato

#### 4.4 Derechos de reconexión de suministros

Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el art. 67 del Decreto 120/1991.

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por este concepto serán

<b>DERECHOS DE RECONEXIÓN USOS DOMÉSTICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL</b>		<b>2026</b>	
Hasta 15 mm		97,8320	Euros. /reconex.
De 20 mm en adelante		123,0745	"

<b>DERECHOS DE RECONEXIÓN USO BENÉFICO</b>		<b>2026</b>	
Hasta 15 mm		35,3524	Euros. /reconex.
De 20 mm en adelante		60,5949	"

<b>DERECHOS DE RECONEXIÓN USO OFICIAL</b>		<b>2026</b>	
Hasta 15 mm		39,0670	Euros. /reconex.
De 20 mm en adelante		57,0975	"

#### 4.5 Fianzas

Cantidad para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, según lo establecido en el artículo 57 del Decreto 120/1991.

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por este concepto serán

<b>FIANZA</b>	<b>2026</b>	
Hasta 15 mm	53,01 €	Euros
20 mm.	53,01 €	"
25 mm.	111,16 €	"
30 mm.	135,39 €	"
40 mm.	183,85 €	"
50 mm.	232,30 €	"
más de 50mm	232,30 €	"

## ARTÍCULO 5.- ACOMETIDAS

### 5.1 Cuota a satisfacer

Esta cuota es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida, y estará integrada por dos elementos: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm. de diámetro en el área abastecida, y otro proporcional a las inversiones que EMASAGRA, deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución, para mantener la capacidad del abastecimiento del sistema de distribución según lo dispuesto en el Artículo 31 del Decreto 120/1991.

### 5.2 Cuotas y tarifas: Derechos de acometida.

Derechos de Acometidas, parámetros "A" y "B", según capítulo V Decreto 120/1991, artículos 22 a 32. Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida, para sufragar los gastos a realizar en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que se deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de las redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:

$$C = A \cdot d + B \cdot q$$

En la que:

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinan Las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

"q": Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

El término "A", expresará el valor medio de la acometida tipo, en pesetas por milímetro de diámetro en el área abastecida.

El término "B", deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que se realicen anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por este concepto serán las que se aprueben y autoricen en cada momento por el órgano competente.

"A": Es un parámetro cuyo valor es de 33,4234 €/mm. (sin IVA)

"B": Es otro parámetro cuyo valor es de 83,3364 €/l/seg. (sin IVA)

## ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES

6.1 Para la determinación de la cuantía de las cuotas a satisfacer, se tendrán en cuenta las bonificaciones a los colectivos, de uso doméstico, siguientes:

### a) **Bonificación para jubilados y pensionistas**

*(periodo máximo de dos años, renovables por solicitud previa)*

*Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- *La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)*
- *Tener un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.*
- *No convivan con otras personas con rentas contributivas.*
- *Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

#### **Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:**

a.1) *Cuota fija por disponibilidad del servicio:*

- *50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota Fija)*

a.2) *Cuota variable por consumo:*

- *80 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I, establecida para el uso doméstico.*
- *60 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.*

*Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:*

- *D.N.I. de la persona titular del suministro.*
- *Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.*
- *Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.*

*La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, debiendo ser renovada cada dos años.*

### b) **Bonificación para familias numerosas**

*(periodo según vigencia Resolución, renovables por solicitud previa)*

*A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:*

- *Tener el título de Familia Numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.*
- *Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.*
- *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

#### **Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:**

b.1) *Cuota variable por consumo:*

- *El 50 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y en el Bloque II, establecida para el uso doméstico.*

*Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:*

- D.N.I. de la persona titular del suministro.
- Título de Familia Numerosa o Resolución que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

*La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación.*

**c) Bonificación para familias con todos sus miembros en situación de desempleo**  
(periodo máximo de un año, renovable por solicitud previa)

*A los titulares del servicio del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, y cumplan los siguientes requisitos:*

- Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular.
- Que el titular forme parte de la unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena, o sean beneficiarios de la ayuda del Plan Prepara.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

**Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:**

*c.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:*

- 50 % en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota Fija).

*c.2) Cuota variable por consumo:*

- 80 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I establecida para el uso doméstico.
- 80 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II establecida para el uso doméstico.

*Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:*

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.
- Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Certificado de ingresos mensuales SEPE de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Modelo de declaración responsable (a facilitar por Emasagra), haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.

*La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, debiendo ser renovada cada año.*

**d) Viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro**

*En aras a la adaptación de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de tarifa doméstica, y a partir del Bloque II (inclusive), en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva de uso doméstico se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda.*

*Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del cliente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente o mediante cesión de la información, previa autorización de los interesados.*

*Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:*

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

**e) Discapacitados con grado igual o superior al 65%**

(por periodos máximos de dos años, renovables por aportación de documentación)

Para los titulares del servicio, que ostenten la certificación de Discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 65%, y que cumplan los siguientes requisitos:

- El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

**Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:**

**e.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:**

- 50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).

**e.2) Cuota variable por consumo:**

- 80 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I, establecida para el uso doméstico.
- 60 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados en el Bloque II, establecida para el uso doméstico.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 65%, expedido por el Organismo competente.
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.
- Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

**f) Personas dependientes**

(por periodos máximos de dos años, renovables por solicitud previa)

Para los titulares del servicio, que ostenten la condición de persona dependiente por la administración competente, y que cumplan los siguientes requisitos:

- El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

**Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:**

**f.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:**

- 50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).

*f.2) Cuota variable por consumo:*

- 50 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.
- 50 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque III, establecida para el uso doméstico.
- 50 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque IV, establecida para el uso doméstico.

Con un máximo de hasta 25 m3 al mes.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de consideración de Persona dependiente expedido por el Organismo competente.
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.
- Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

**g) Víctimas de violencia de género**

(por periodos máximos de un año, renovables por aportación de documentación)

Para los titulares del servicio, que ostenten la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, por la administración, y que cumplan los siguientes requisitos:

- El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

**Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:**

*g.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:*

- 50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).

*g.2) Cuota variable por consumo:*

- 80 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I, establecida para el uso doméstico.
- 60 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de consideración de víctima de violencia de género o doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar expedido por el Organismo competente.
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.
- Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada año.

**h) Bonificación a la adaptación de la de la vivienda habitual de las personas mayores**

Para todas las personas mayores en situación que necesiten adaptar los elementos principales de las instalaciones interiores, con expresa necesidad de esa adaptación para mejora de sus condiciones de vida y que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 65 años con movilidad reducida o discapacidad.
- Que hayan obtenido subvención para la adaptación de la vivienda de la Junta de Andalucía con un máximo de dos años de antigüedad.
- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales inferiores a 5,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- Tener un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.
- No convivir con otras personas con rentas contributivas.
- Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento (por si hubieran estado dados de alta con anterioridad).

**Se les aplicará la siguiente bonificación durante 5 años:**

- 90% en la tarifa por la cuota fija.
- 90% en la tarifa por cuota variable en el Bloque I
- 90% en la tarifa por cuota variable en el Bloque II

**Documentación a presentar:**

- Solicitud de acogerse a esta bonificación.
- DNI / NIF / NIE de la persona titular del suministro (en vigor)
- Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo/Certificado de inscripción de vivienda emitido por el Ayuntamiento de menos de 6 meses de antigüedad.
- Certificado de ingresos (pensión) año en curso.
- Copia de la obtención de la subvención de la adaptación de la vivienda por la Junta de Andalucía.
- Factura que acredite las obras de reforma y adaptación de la vivienda.

**i) Bonificación a la contratación por reconversión de locales comerciales a viviendas residenciales**

Para todos aquellos locales comerciales que cuenten con la licencia de aprobación de cambio de uso y que son adaptados a viviendas residenciales y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en disposición de la licencia de cambio de uso concedida por el Ayuntamiento.
- No tener otro suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.
- Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento (por si hubieran tenido algún contrato anterior).
- El dimensionamiento del contador que corresponda instalar no sea superior a un calibre 15 mm.

**Se les aplicará la siguiente bonificación:**

- Bonificación del 80% del concepto cuota de contratación de uso doméstico.

Esta bonificación no aplicaría a la fianza de contratación o a otros posibles conceptos que se pudiesen aplicar.

**Documentación a presentar:**

- Solicitud de acogerse a esta tarifa de contratación.
- Documento que acredite la disponibilidad de la vivienda.
- Licencia de cambio de uso concedida por el Ayuntamiento.
- DNI en vigor del titular del suministro.
- Y toda la documentación requerida para dar cumplimiento con el proceso de contratación establecido por Emasagra.

**j) Bonificación a la contratación para personas de entre 18 a 30 años**

Para todas aquellas personas entre 18 a 30 años que realicen un alta nueva de uso doméstico para viviendas residenciales y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 3 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- No tener otro suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.

- *Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento (por si hubieran tenido algún contrato anterior).*
- *El dimensionamiento del contador que corresponda instalar no sea superior a un calibre 15 mm.*

**Se les aplicará la siguiente bonificación:**

- *Bonificación del 80% del concepto cuota de contratación de uso doméstico.*

*Esta bonificación no aplicaría a la fianza de contratación o a otros posibles conceptos que se pudiesen aplicar.*

*Documentación a presentar:*

- *Solicitud de acogerse a esta tarifa de contratación.*
- *Documento que acredite la disponibilidad de la vivienda.*
- *DNI en vigor del titular del suministro.*
- *Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.*
- *Y toda la documentación requerida para dar cumplimiento con el proceso de contratación establecido por Emasagra.*

**k) Bonificación a la contratación para autónomos**

*Para todas aquellas personas dadas de alta en el régimen de autónomos, que su actividad no sea alquiler de viviendas turísticas o actividad relacionada, que realicen un alta nueva de uso no doméstico y que cumplan los siguientes requisitos:*

- *No tener otro suministro a su nombre de uso no doméstico.*
- *Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento (por si hubieran tenido algún contrato anterior).*
- *El dimensionamiento del contador que corresponda instalar no sea superior a un calibre 15 mm.*

**Se les aplicará la siguiente bonificación:**

- *Bonificación del 80% del concepto cuota de contratación del uso que le corresponda.*

*Esta bonificación no aplicaría a la fianza de contratación o a otros posibles conceptos que se pudiesen aplicar.*

*Documentación a presentar:*

- *Solicitud de acogerse a esta tarifa de contratación.*
- *Documento que acredite la disponibilidad del inmueble.*
- *DNI en vigor del titular del suministro.*
- *Certificado de alta en el Régimen de Autónomos*
- *Y toda la documentación requerida para dar cumplimiento con el proceso de contratación establecido por Emasagra.*

**l) Bonificación suministros correspondientes a dependencias municipales**

*Los contratos de suministro, de dependencias municipales, cuya titularidad directa corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Granada estarán bonificados en la totalidad de la factura incluidos impuestos y demás tributos, con un máximo del 10% del total de metros cúbicos facturados en el municipio de Granada.*

**m) Aplicación de bonificaciones**

*Tan solo podrá aplicarse un tipo de bonificación, optándose en caso de concurrir, por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.*

*De acuerdo con el procedimiento aprobado por la Sociedad, se efectuará un seguimiento de revisión de la situación familiar que resulta para la aplicación de las presentes bonificaciones.*

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Granada a 15 de Abril de 2026  
Firmado por La Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayto. de Granada  
M<sup>a</sup> Rosario Pallarés Rodríguez